



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

## Informe de Supervisión de Portal Electrónico de Ferrocarriles de Guatemala

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la  
Información Pública

---

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, mayo de 2019

@PDHgt   

[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

## Contenido

|   |   |
|---|---|
| Introducción.....   | 2 |
| Ficha Técnica:.....   | 3 |
| Objetivos de la supervisión: .....                                    | 3 |
| Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: ..... | 3 |
| Criterios de cumplimiento: .....                                      | 5 |
| Nivel de Cumplimiento: .....  | 5 |
| Rango de cumplimiento:.....   | 6 |
| Conclusiones:.....  | 6 |
| Recomendaciones:.....   | 6 |

## Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a **Ferrocarriles de Guatemala**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## Ficha Técnica:

**Sector:** Entidades Públicas

**Entidad:** Ferrocarriles de Guatemala

**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

**Página Web:** <http://fegua.gob.gt>

**Artículos aplicables:** 10

**Fecha de la supervisión:** 17-05-2019

**Supervisor:** Rubén Francisco Lima Barillas

**Nivel de Cumplimiento:** 35.00%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

## Objetivos de la supervisión:

### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

### Artículo 10:

| Numeral | Información                   | Cumplimiento | Hallazgo   |
|---------|-------------------------------|--------------|--|
| 1       | Estructura orgánica           | Parcial      | El organigrama está publicado desde Jun 12 2018.   |
|         | Funciones de las dependencias | No           | No tiene información de las funciones de la entidad, las dependencias y departamentos.   |
|         | Marco normativo               | No           | Falta el marco normativo de la entidad.  |
| 2       | Directorio de la entidad      | Si           |  |
| 3       | Directorio de empleados       | Parcial      | Faltan los correos electrónicos institucionales.   |
| 4       | Remuneraciones                | Parcial      | Tiene publicado un documento que va de poco legible a nada legible, en el mismo se publica nombre y monto en 029 y nombre, salario y bonos en el 022, falta la información de dietas, viáticos y otras remuneraciones. |

|    |  |         |  |
|----|--|---------|--|
| 5  | Misión                                   | Si      | La Misión y Objetivos están actualizados desde diciembre 2018.   |
|    | Objetivos                                | Si      |  |
|    | Plan operativo anual                     | No      | El POA está desactualizado desde el año 2017.  |
|    | Resultados del POA                       | No      | Falta la información sobre los resultados, por lo que se deben publicar los informes de avance de POA.   |
| 6  | Manuales                                 | Si      |  |
| 7  | Presupuesto                              | Si      |  |
|    | Programas presupuestarios                | Si      |  |
|    | Modificaciones y transferencias          | Si      |  |
| 8  | Ejecución Presupuestaria                 | Si      |  |
| 9  | Depósitos con fondos públicos            | No      | Tiene publicada una ejecución de ingresos y está desactualizada desde noviembre de 2018.   |
| 10 | Cotizaciones y licitaciones de programas | No      | Tiene publicada una justificación de sin ejecución pero está desactualizada desde noviembre de 2018.   |
| 11 | Contratación de bienes y servicios       | No      | La información publicada está desactualizada desde noviembre de 2018.  |
| 12 | Viajes nacionales                        | No      | Tiene publicada una justificación de sin ejecución pero está desactualizada desde noviembre de 2018.   |
|    | Viajes internacionales                   | No      |  |
| 13 | Inventario de bienes muebles             | Parcial | Publica la adquisición de activos fijos de cada mes, pero no publica el inventario como lo establece la Ley.   |
|    | Inventario de bienes inmuebles           | No      | No hay información sobre el inventario de los bienes inmuebles.  |
| 14 | Contratos de mantenimiento               | No      | Tiene publicada una justificación de que no se han realizado contratos pero está desactualizada desde noviembre de 2018.   |
| 15 | Subsidios                                | No      | Tiene una justificación que no cuenta con programas de subsidios y becas pero está desactualizada desde el mes de octubre de 2018.   |
|    | Becas                                    | No      |  |
|    | Transferencias                           | No      | No tiene información sobre las transferencias.   |
| 16 | Contratos, licencias y concesiones       | No      | En el año 2016 publicó información sobre los usufructos y servidumbres y en noviembre de 2018 publica una aclaración indicando "no cuenta con información relacionada a contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado" por lo cual se recomienda revisar la información publicada y actualizar la misma. |
| 17 | Empresas precalificadas                  | No      | Tiene publicada una justificación que está desactualizada desde noviembre de 2018.   |
| 18 | Obras en ejecución o ejecutadas          | No      | Tiene publicada una justificación que está desactualizada desde noviembre de 2018.   |
| 19 | Contratos de arrendamiento               | No      | La información está desactualizada desde noviembre de 2018.  |
| 20 | Cotizaciones y licitaciones              | No      | Tiene publicada una justificación de sin ejecución pero está desactualizada desde noviembre de 2018.   |
| 21 | Fideicomisos con fondos públicos         | No      | La información publicada no se ha actualizado desde noviembre de 2018.   |
| 22 | Compras directas                         | Si      |  |
| 23 | Auditorías                               | No      | Tiene publicada información sobre auditorías internas, pero no publica las auditorías realizadas por la Contraloría General de Cuentas.  |
| 26 | Funcionamiento de archivo                | No      | El último informe publicado corresponde a agosto del 2017.   |
| 27 | Índice de la información                 | Si      | Indica que no se "no se han emitido resoluciones para  |

|    |                              |    |   |
|----|------------------------------|----|---|
|    | clasificada                  |    | declarar como reservada o confidencial". Se recomienda colocar fecha de actualización al enunciado para establecer que se encuentra actualizado el mismo.               |
| 28 | Pertenencia sociolingüística | No | El documento publicado corresponde a octubre 2017, por lo cual se debe actualizar el mismo y se recomienda elaborar informe con los criterios proporcionados por SECAI. |
| 29 | Otra información             | No | Tiene información pero corresponde al año 2016.   |

### Sobre los principios

| Numeral                      | Información  | Cumplimiento  | Hallazgo |
|------------------------------|--|---------------|----------|
| 1                            | Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios               | Si            |          |
| 2                            | Que la información se ubique de forma ordenada                             | Si            |          |
| 3                            | Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles | No            |          |
| <b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b> |  | <b>35.00%</b> |          |

## Criterios de cumplimiento:

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

## Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>FORMULA:</b>    | $NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$  |
| <b>SIMBOLOGÍA:</b> | <p><b>S</b> = Si</p> <p><b>N</b> = No</p> <p><b>P</b> = Parcial</p> <p><b>na</b> = No aplica</p> <p><b>T</b> = Total elementos a evaluar</p> <p><math>\frac{1}{2}</math> = Medio punto</p> <p><b>100</b> = Para elevar a porcentaje</p> <p><b>NC</b> = Nivel de cumplimiento</p> |

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

|                  |                                      |
|------------------|--------------------------------------|
| <b>SI</b>        | = 1 Punto                            |
| <b>NO</b>        | = 0 puntos                           |
| <b>PARCIAL</b>   | = Medio punto                        |
| <b>NO APLICA</b> | = Se exime de los elemento a evaluar |

## Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

| NIVEL DE CUMPLIMIENTO | RANGO DE CUMPLIMIENTO | MODALIDAD DE SEMÁFORO |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Aceptable             | 85.00 - 100.00        | VERDE                 |
| Bajo                  | 60.00 - 84.99         | AMARILLO              |
| Deficiente            | 0.00 - 59.99          | ROJO                  |

## Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

## Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.